Documento Número: 31913

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000105801	1.547.520.000	0	44455

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Secretaría de Seguridad (hoy Secretaría de Seguridad y Convivencia) fue creada mediante el Decreto 0495 de 2012 y según el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 01 de 2016, el cual modificó el artículo 280 del Decreto 883 de 2015, se estableció que la Secretaría es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad:

#Planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas sociales , la atención de las problemáticas familiares, el Apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad".

Por otro lado, entre las funciones asignadas a esta Secretaría, de conformidad con el artículo vigésimo tercero del mencionado Acuerdo que modifica el artículo 281 del Decreto 883 de 2015, se encuentran entre otras, las siguientes:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Municipio de Medellín.

2. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.

3. Apoyar al Alcalde Municipal en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

4. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

5. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.

6. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.

7. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.

El Municipio de Medellín, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se centra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continué asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia.

Desde la promulgación de la Constitución Política de 1991, se han venido orientando esfuerzos desde los niveles ejecutivos territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), reconociendo que la seguridad y la convivencia ciudadana no solo puede estar en manos del ejecutivo nacional, entendiendo que las manifestaciones de inseguridad tienen fundamentalmente características locales.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado 5. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante

Con el fin de garantizar los recursos necesarios para dar continuidad a estas iniciativas, se ha implementado el proyecto Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad -SIES y los mecanismos previstos para su ejecución en el territorio nacional. Esta política pública, se enfoca fundamentalmente en fortalecer la prevención, disuasión, control y mitigación del delito y la prevención y atención de los desastres naturales en Colombia.

En este orden, los objetivos que desde la política pública se desarrollan son:

Coordinar de manera ágil y eficiente la atención de cualquier emergencia presentada a través del apoyo y trabajo en equipo de todos los organismos de atención y prevención ciudadana.

Generar confianza, seguridad y credibilidad en las Instituciones de orden público de la ciudadanía.

Perspectiva reglamentaria nacional que permite y regula lo concerniente al SIES:

De acuerdo al Decreto 4366 de 2006 expedido por el ministerio del Interior y de Justicia, El SIES es un sistema que coordina a la Fuerza Pública y los diferentes organismos de seguridad y emergencias del Estado colombiano, esencialmente liderado por la Policía Nacional, enfocándose en:

Atender requerimientos de la ciudadanía en cuanto a eventos de seguridad, convivencia ciudadana, emergencias y desastres.

Garantizar una respuesta en el menor tiempo posible, con funcionalidades de tecnología avanzada y de punta.

Propender por realizar un trabajo articulado y coordinado de la Fuerza Pública, los Organismos de Seguridad del Estado y las demás entidades públicas y privadas responsables de la atención de los eventos.

El diseño del sistema está estructurado de la siguiente manera:

Sistemas locales (SIES local),
SIES departamentales,
SIES de ciudad capital (comando) concentrará la información, en el nivel de datos, de los subsistemas SIES locales (distritos).

Es importante resaltar que el Ministerio del Interior y de Justicia, viene liderando desde 2006 el establecimiento de los sistemas Integrados de Seguridad y Emergencias SIES, dentro de los cuales el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123, es parte constitutiva de esa iniciativa siendo el medio por el cual es posible fortalecer la solidaridad ciudadana y la gobernabilidad, pues se constituye en el mecanismo más expedito para que la ciudadanía acceda a la respuesta efectiva del Estado en eventos relacionados con seguridad, urgencias, emergencias, desastres, apoyo psicosocial en crisis y situaciones ambientales graves.

Como referencia normativa, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4366 del 4 de diciembre de 2006, reguló la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES). En el Artículo 3° dispuso: Las funciones de dirección del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Policía Nacional. Las funciones operativas del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado y demás entidades públicas y privadas responsables de atender los eventos de seguridad, convivencia ciudadana y emergencias, de acuerdo con las áreas de su competencia.

El sistema SIES, comprende cinco (5) subsistemas, desde la perspectiva reglamentaria nacional, no obstante, en el Municipio de Medellín se desarrollan los siguientes seis (6), a saber:

Subsistema NUSE 123.
Subsistema CCTV Video Vigilancia.
Subsistema de Seguridad (AVL y SEL).
Centros de Información Estratégica de la Policía Seccional CIEPS.
Subsistema Alarmas Comunitarias.

Por su parte, en el Plan de Desarrollo municipal #Medellín Futuro# 2020-2023 adoptado y aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo 2° de 2020 se define dentro del Capítulo V la línea estratégica 5 Gobernanza y Gobernabilidad, allí se establece el Componente 1.3.5.3.4, denominado #Seguridades# el siguiente programa estratégico:

#1.3.5.3.4. Programa: Inteligencia, tecnología e infraestructura para la seguridad y la convivencia:

Apoyar el mantenimiento, adecuación y dotación de las instituciones públicas que soportan la seguridad de la ciudad, mediante la mejora de la infraestructura física para el

funcionamiento, los equipos y herramientas tecnológicas para el cumplimiento de la misión, así como los recursos necesarios para el desarrollo de su labor que contribuya a preservar la seguridad y convivencia ciudadana.

Este programa busca convertir la tecnología y la innovación en los principales aliados para garantizar la seguridad y la convivencia a través de la tecnología de punta, inteligencia artificial, análisis y procesamiento de información, sistemas de video vigilancia, vigilancia aérea y en general las innovaciones en tecnología para la información y las comunicaciones que permitan optimizar los recursos, la prevención, disuasión y reacción frente a la comisión de hechos delictivos.

Por consiguiente, las acciones que se emprendan en aras de fortalecer la seguridad de la ciudad, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de la seguridad y justicia, a partir del fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas, tecnológicas y humanas donde la planeación estratégica esté articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales, impactando así la percepción de los ciudadanos frente al tema de seguridad.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia en su interés de avanzar en cuanto al fortalecimiento tecnológico y de modernización, busca mantener la integridad de sus sistemas de información mediante una adecuada y disponible infraestructura tecnológica que garantice la prestación del servicio de las diferentes dependencias con equipos actuales y modernos que permitan optimizar tiempo y recurso para un mejor desempeño en las labores.

El Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad Metropolitano SIES-M, permite al ciudadano y visitante efectuar llamadas telefónicas cuando se presenten situaciones de emergencia o aquellas que afecten la seguridad de la ciudad.

Entre otros el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123, es una herramienta de Telecomunicaciones dispuesta para que los habitantes de Medellín y del Valle de Aburrá puedan acceder de forma rápida y oportuna mediante un número de fácil recordación y rápida marcación a la respuesta del Estado en situaciones de seguridad y crisis (Servicio de la fuerza pública, inteligencia, policía judicial movilidad, atención pre hospitalaria, bomberos, regulación, referencia, contra referencia, asesoría en salud y ayuda psicosocial).

El Municipio de Medellín en aras de dar cumplimiento del Decreto 4366 de 2006 y siendo parte integrante y responsable de atender los eventos de seguridad, convivencia y emergencia ciudadana, conforme a la necesidad de la ciudadanía, implementó un sistema que integra los componentes del SIES-M, con criterios de generación de economías de escala, coordinación integralidad y oportunidad en la atención, centralización en su gestión, y descentralización en la atención de incidentes reportados, el cual es un sistema de integración tecnológica y logística conformada por 12 agencias para la seguridad y

convivencia, quienes tienen la responsabilidad de atender eventos de seguridad ciudadana, emergencias médicas, prevención y atención de desastres, movilidad, violencia intrafamiliar, línea infantil y atención a las mujeres.

Por lo tanto, desde el Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad Metropolitano (SIES-M), se logra la presencia oportuna y eficaz de las unidades de cada entidad que lo integra, la coordinación en el manejo del sitio del incidente, la atención pronta de heridos, la prevención de emergencias y del delito y la disminución del impacto de éstos sobre la comunidad.

El código BPIN del proceso de contratación es 2020050010181

En ese sentido, el Municipio de Medellín- Secretaria de Seguridad y Convivencia en aras de brindar una efectiva respuesta a la comunidad y apoyar el funcionamiento del SIES-M requiere contratar la suscripción a la plataforma Carbyne, implementación de un sistema de atención a emergencias y seguridad pública que se configure y opere desde el Call Center del SIES-M, al momento de tener una comunicación bidireccional con los ciudadanos se obtengan servicios de ubicación en tiempo real, video en vivo, captura de fotos, comunicaciones de texto al mismo tiempo en una llamada, que permitan realizar una mejor atención en tiempos de emergencia a través de la tecnología y así brindar una respuesta oportuna y eficiente en todo momento y lugar, a través de las llamadas realizadas por los ciudadanos desde cualquier dispositivo, con el fin de aprovechar todo el potencial del centro de emergencias, y de esta manera permitir la operación integrada de los servicios de emergencia, acción y reacción de los organismos de seguridad y agencias que operan en el mismo, además de preservar y proteger la vida humana con la prestación del servicio oportuno a la comunidad que contribuya a mejorar la percepción de seguridad y garantía de derechos a la vida e integridad física de sus habitantes.
Se requiere llevar a cabo la suscripción al servicio a la plataforma Carbyne, sistema de atención a emergencias y seguridad pública con acompañamiento de personal operativo requerido para ello, esto con la finalidad de realizar una mejor atención en tiempos de emergencia a través de la tecnología.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suscripción de servicios tecnológicos a través de la plataforma Carbyne.

Códigos UNSPSC:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE TI

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Con la ejecución de este contrato se pretende la Suscripción, instalación, soporte y mantenimiento de la plataforma Carbyne, sistema de atención a emergencias y seguridad pública con la finalidad de generar una mejor atención en tiempos de emergencia a través de la tecnología, conforme a las especificaciones técnicas.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Ver anexo "Anexo especificaciones técnicas y obligaciones"

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, lo anterior en el entendido de que la herramienta prestadora del servicio cuenta con geolocalización, chat en línea, captura fotográfica y de video, permanece como un ícono discreto en la pantalla del cliente hasta que se activa, se puede minimizar a un pequeño icono "flotante" que se puede mover a cualquier lugar de la pantalla hasta que se necesite y permite el uso completo de otras aplicaciones cuando no se esté utilizando. Todas las ventanas son configurables y se pueden minimizar/maximizar en cualquier momento durante el flujo de trabajo del agente. C-Live Universe no requiere integración con los sistemas existentes y se puede ejecutar utilizando el hardware y software disponibles en el mercado (COTS).

Es importante señalar que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 indica que en caso que se efectúe la contratación directa, le asiste la obligación a la entidad contratante de justificar esta modalidad mediante acto administrativo, el cual deberá contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo "análisis del sector económico"
Ver anexo "análisis económico y forma de pago"

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La necesidad que se pretende desarrollar, se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado inmerso en una de las causales de la contratación directa (Artículo 2 Numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015), por lo tanto, se tiene que la sociedad con la cual se realizará la futura contratación es único oferente, encontrándose como tal inscrito de manera previa en el RUP de la cámara de comercio.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratación directa, en efecto, una vez verificado el mercado no se encontró otro proveedor con servicios tecnológicos de iguales o similares características, determinando que no existe pluralidad de oferentes para la prestación de dichos servicios.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la	CARTA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		propuesta	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	PROPUESTA FIRMADA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO FIRMADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO O EL QUE HAGA SUS VECES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO.
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CERTIFICADO FIRMADO POR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos		

	adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suscripción de servicios tecnológicos a través de la plataforma Carbyne.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.547.520.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	32110965	OSPINA OLAYA ANA CAROLINA	anac.ospinao@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	32524939	ALZATE ARIAS LUZ ESTER	luz.alzate@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	71264029	Cristian Smith Perez Palacio	cristian.perez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	71794287	Sergio Andres Bolivar Roa	sergio.bolivar@medellin.gov.co

Apoyo	FINANCIERO	1128403533	Daniela Suarez Patiño	daniela.suarez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

365.0 Días Calendario

Multas:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones, según el caso, en la fecha determinada, el uno por ciento (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d. Por suspensión temporal sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en el servicio, el cero punto cinco por ciento (0.5#) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en la ley.
f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5#) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en la ley.
g. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la

obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
i. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato, el uno por ciento (1#) del valor total del contrato.
j. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
k. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Se causará multa equivalente al 0,10%, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la

indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Daniela Suarez Patiño
Logístico

Sergio Andres bolivar Roa
Jurídico

Cristian Smith Pérez Palacios
Técnico